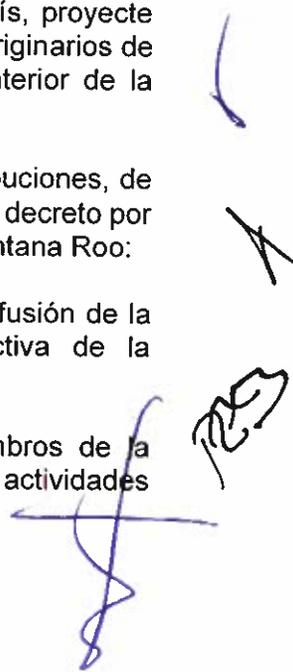


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA UIMQROO", REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL, EL PROFESOR, RAFAEL ANTONIO PANTOJA SÁNCHEZ, Y EL INSTITUTO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL IBANQROO", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO EN CIENCIAS, RAFAEL ROBLES DE BENITO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UIMQROO":

- I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de octubre de 2006, y modificado el 15 de abril de 2009, lo cual fuera publicado en el mismo medio oficial.
- I.2 De conformidad con el artículo 3 del Decreto por el que se modifica sustancialmente el decreto por el que se creó la Universidad Intercultural de la Zona Maya del estado de Quintana Roo, como Organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, la Universidad tendrá por objeto promover la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo humano de la sociedad, con énfasis en los pueblos indígenas; revalorar los saberes de las comunidades y propiciar un proceso de síntesis con los avances de los conocimientos científicos y la cultura contemporánea; y, fomentar la difusión de los valores propios de las comunidades, abrir espacios para promover la revitalización, desarrollo y consolidación de las lenguas y culturas originarias, para mantener una relación permanente de las tareas universitarias con la comunidades del entorno.
- I.3 Tiene como misión social de carácter estatal y regional que, paralelamente a su atención a las demandas al estado de Quintana Roo, del Sureste Mexicano y del País, proyecte principalmente sus actividades hacia el desarrollo sostenible de los pueblos originarios de la región, de conformidad con la fracción II, artículo 9° del Reglamento Interior de la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo.
- I.4 Para el cumplimiento de su objeto cuenta entre otras, con las siguientes atribuciones, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto por el que se modifica sustancialmente el decreto por el que se creó la Universidad Intercultural de la Zona Maya del Estado de Quintana Roo:
 - VI. Organizar, desarrollar e impulsar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura y extensión de los servicios educativos en la perspectiva de la revalorización, desarrollo y consolidación de las culturas y lenguas.
 - VII. Determinar sus programas de investigación y vinculación.
 - XIV. Impulsar estrategias de participación y concertación con los miembros de la comunidad, los sectores público, privado y social, para fortalecer las actividades académicas.





IBANQROO
INSTITUTO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



XV. Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.

I.5 El Prof. Rafael Antonio Pantoja Sánchez, en su calidad de Encargado del Despacho de la Rectoría y Representante Legal de la Universidad, lo cual acredita con el oficio número 1S.1/SEQ/OS/767/2018 de fecha 04 de diciembre de 2018, suscrito por indicación del C. P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo, por la Secretaría de Educación de Quintana Roo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna

I.6 Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera Muna - Felipe Carrillo Puerto, kilómetro 137, sin número, C. P. 77870, en la localidad de La Presumida, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, el cual queda señalado para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

II. De "EL IBANQROO":

II.1 El Estado de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 78, 92 párrafo primero y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, forma parte integrante de la Federación, cuyo poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las Dependencias y entidades que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones conducentes.

II.2 Que es un Organismo desconcentrado de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, el cual fue creado mediante decreto de fecha 09 de enero de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, Tomo I, Número 4 Extraordinario, Novena Época, y sus facultades para la suscripción del presente contrato, se encuentran previstas en dicho decreto en los artículos 5 fracción V y 7 fracciones IV, VI y XI.

II.3 Que "EL IBANQROO" en términos del decreto que lo creó, tiene como objeto conducir la política estatal en materia de Áreas Naturales Protegidas, bienestar animal y biodiversidad, con la finalidad de salvaguardar y fomentar el uso sustentable de los recursos naturales, fortaleciendo el sistema de Áreas Naturales Protegidas y procurando el bienestar animal y la biodiversidad que existe en el Estado; para el cumplimiento de su objetivo, el Instituto ejercerá sus atribuciones con base en las políticas, lineamientos y demás disposiciones legales de carácter ambiental y que establezca el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente.

II.4 Que el Maestro en Ciencias, Rafael Robles de Benito, en su carácter de Director General del Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del Estado de Quintana Roo, en términos de su nombramiento, expedido por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Contador Público, Carlos Manuel Joaquín González, de fecha 01 de agosto de 2020, cuenta con capacidad, personalidad jurídica y facultades para celebrar el



IBANQROO
INSTITUTO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



presente convenio quien en este acto, dentro del ámbito de su respectiva competencia, dará seguimiento a las obligaciones que deriven del presente instrumento jurídico, así como para el ejercicio de las atribuciones y funciones que del mismo deriven, de conformidad con lo estipulado en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 2, 3, 4, 6, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 5 y 7 del Decreto de Creación, referido en la declaración II.1 precedente.

- II.5** Que, por las disposiciones legales referidas, su Director General el Maestro en Ciencias, Rafael Robles de Benito, esta investido de facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna.
- II.6** Que, como responsable del manejo y atención a la biodiversidad, aplicará sus capacidades institucionales para obtener los mejores beneficios, de los convenios específicos e instrumentos adicionales que deriven del presente, a efecto de dar cumplimiento a los objetos de las Instituciones que de manera conjunta lo suscriben.
- II.7** Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en las calles de Hidroeléctrica de Malpaso esquina Hidroeléctrica de Infiernillo, número 398 Colonia Campestre, Código Postal 77030, Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivos compromisos, conforme a la normatividad que las rige.
- III.2** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y coordinación para la consecución del objeto materia de este Convenio.
- III.3** Se reconocen mutuamente la personalidad y representación con que comparecen a la firma del presente instrumento jurídico, por lo que dan su total y expreso consentimiento para obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

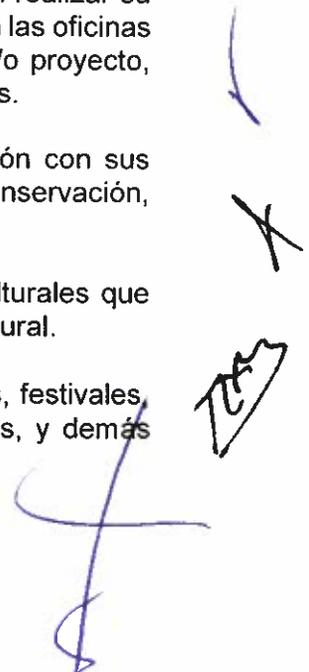
PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LA UIMQROO" y "EL IBANQROO", a través de los cuales contribuirán al desarrollo conjunto de estudios de investigación, proyectos, programas, acuerdos y otras acciones relacionadas con el emprendimiento, liderazgo, innovación, producción, investigación, capacitación, formación, difusión, promoción, legalidad y demás temas de interés general para "LAS PARTES" en beneficio de los estudiantes, personal directivo, docente y administrativo de "LA UIMQROO", integrantes de "EL IBANQROO" y, en su caso, de los habitantes en general del estado de Quintana Roo, a efecto de establecer vínculos interinstitucionales que contribuyan a la protección y cuidado al ambiente, la ecología y biodiversidad del Estado.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” suscribirán convenios específicos de colaboración, respecto a proyectos de trabajo en los que establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en relación a las siguientes acciones, las cuales se señalan con efectos enunciativos más no limitativos:

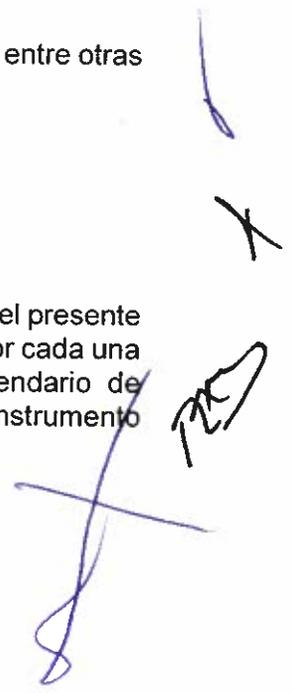
- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa y demás temas de interés mutuo.
- b) Coordinar sus competencias para la ejecución de actividades académicas y acciones relacionadas con el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente y la promoción del desarrollo sustentable y sostenible.
- c) Gestionar con las dependencias federales, estatales y municipales e iniciativa privada, el financiamiento, diseño y/o aplicación de instrumentos económicos de política ambiental que contribuyan a la protección ambiental y al equilibrio de los ecosistemas de la entidad.
- d) Ejecutar todo tipo de acciones relacionadas con la protección y preservación de los recursos de fauna y flora silvestres del Estado
- e) Desarrollar en conjunto investigación general y específica relacionada con la apicultura y/o meliponicultura y actividades que generen como resultado, diagnósticos productivos.
- f) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de formación y actualización, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- g) Facilitar sesiones de formación, tanto presenciales y de participación virtual, según sea pertinente en atención a casos fortuitos o de fuerza mayor, dirigidas a las y los estudiantes de la totalidad de los programas educativos que se imparten en “LA UIMQROO”.
- h) Diseñar un programa para que alumnos y pasantes de “LA UIMQROO” puedan realizar su servicio social, prácticas profesionales o de investigación de temas para tesis en las oficinas y/o proyectos de “EL IBANQROO”, previa concertación del área de trabajo y/o proyecto, número de estudiantes, tiempos establecidos, normas de trabajo y disciplinarias.
- i) Cooperar programas de formación a jóvenes universitarios para la vinculación con sus comunidades y acompañar en el desarrollo de proyectos relacionados con la conservación, restauración y aprovechamiento de los recursos naturales y el ambiente.
- j) Colaboración en la organización de congresos, actividades académicas y culturales que impulsen el actitudes y valores de protección y conservación del patrimonio natural.
- k) Participar en talleres, encuentros, círculos de aprendizaje, ferias, exposiciones, festivales, diálogos y mesas redondas diseñados para jóvenes universitarios y docentes, y demás población interesada.



- l) Desarrollar campañas en redes sociales para difundir las actividades que en conjunto realicen **“LAS PARTES”**.
- m) Facilitar en la medida de sus posibilidades, el uso de sus instalaciones, conforme el calendario de compromisos, para efectuar las actividades que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad, salud, derechos, cuotas de recuperación y/o ingresos propios.
- n) Ofrecer en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa.
- o) Realizar un seguimiento de los Convenios Específicos de Colaboración y presentar por escrito un informe bimestral y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos; así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada Convenio Específico.
- p) Favorecer el intercambio de personal académico y/o administrativo, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés de **“LAS PARTES”**.
- q) Facilitar la participación de estudiantes de nivel superior y posgrado, con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades que desarrolle **“EL IBANQROO”** y que ello complemente su formación.
- r) Desarrollar en las áreas académicas y de capacitación, formas amplias de colaboración intelectual que incluya educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados, talleres y demás análogos de manera conjunta.
- s) Otorgar constancias, diplomas o reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de los Convenios Específicos, en los casos en que así proceda y de acuerdo con la normativa aplicable.
- t) Realizar servicios para impartir talleres, cursos, seminarios, educación continua, entre otras de interés para **“LAS PARTES”**.
- u) Las demás relacionadas con el objeto general del presente Convenio

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada uno de los convenios específicos de colaboración que se celebren derivados del presente instrumento jurídico, deberán describir con toda precisión, las tareas a desarrollar por cada una de **“LAS PARTES”**, las aportaciones que, en su caso, deban realizar, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento y, una vez formalizados por escrito, pasarán a formar parte de éste.



CUARTA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, “**LAS PARTES**” designan como responsables a las personas siguientes:

- a) Por parte de “**LA UIMQROO**”, el Maestro, Oscar Lucan Parrao Rivero, Jefe del Departamento de Vinculación, o a quien lo sustituya en el cargo.
- b) Por parte de “**EL IBANQROO**”, a la Bióloga María de Lourdes Souza Hernández en su calidad de Directora de Biodiversidad y Bienestar Animal, o quien la sustituya en el cargo.

Así como el demás personal que, por escrito, se designe para tales efectos.

Las atribuciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios específicos evaluando sus resultados.
- c) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

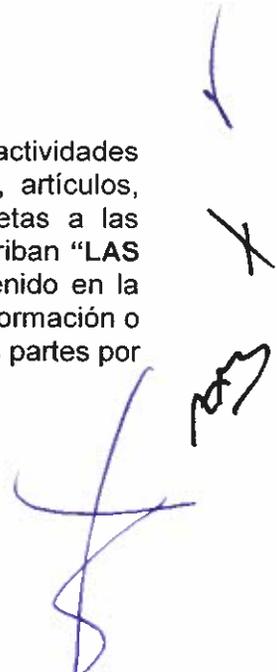
QUINTA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de las actividades objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “**LAS PARTES**”.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” convienen que la propiedad intelectual que se deriva de las actividades realizadas con motivo de este Convenio, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, “**LAS PARTES**” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas previa autorización de ambas partes por escrito.





SÉPTIMA. USO DEL NOMBRE Y DE LOS LOGOS.

“LAS PARTES” autorizan la utilización de las marcas registradas de nombre y/o logotipos de la otra parte, única y exclusivamente, en la promoción y difusión de las actividades que de manera conjunta realicen.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que, en su caso, con motivo de las actividades a realizar, se recaben datos personales, serán utilizados sólo para los fines del presente instrumento en cumplimiento a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable y conforme al aviso de privacidad correspondiente.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública, “LAS PARTES” acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto de que se llegare a tratar.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

No incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento jurídico, cuando “LAS PARTES” se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio o de los convenios específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de cuatro años, en el entendido que los convenios específicos que deriven de este instrumento jurídico, en los que se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos al ejercicio fiscal del que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni gubernativos.

Handwritten marks: a blue checkmark, a blue 'X', and a blue signature.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio mediante comunicación por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación a la fecha propuesta para su término. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente Convenio deberán continuarse hasta su conclusión, en los términos originalmente acordados.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

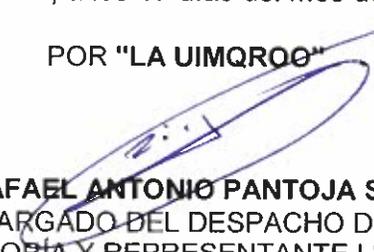
Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o addendum respectivo y sea notificado a la otra parte al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente Convenio y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la localidad de La Presumida, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, a los 17 días del mes de agosto de 2021.

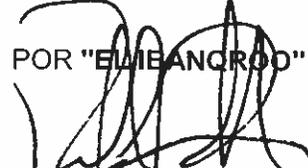
POR “LA UIMQROO”



PROF. RAFAEL ANTONIO PANTOJA SÁNCHEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL

MTR. OSCAR LUCAN PARRAO RIVERO
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VINCULACIÓN

POR “EL IBANQROO”



M. en C. RAFAEL ROBLES DE BENITO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
BIODIVERSIDAD Y ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO



**BIOL. MARÍA DE LOURDES SOUZA
HERNÁNDEZ**
DIRECTORA DE BIODIVERSIDAD Y
BIENESTAR ANIMAL

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio General de Colaboración que celebra la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo y la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente de Quintana Roo, en la localidad de La Presumida, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

